RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 140.03.5-454
(Dieciocho 18 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. LAPLATA-SECDT-SA-CS-004-2025"

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Plata Huila a través de la Oficina de Obras Civiles, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a la **"ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A FORTALECER Y APOYAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL TABACO, CONFORME A LA DESTINACIÓN PREVISTA EN LA LEY 1289 DE 2009".**

Que el presupuesto oficial determinado para la ejecución del mencionado proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($72.204.974) M/CTE.**

El plazo del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025); de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego electrónico en la página web Portal de Contratación Pública SECOP II, el veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), tal como se denota en el expediente electrónico.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibió una (01) observación por parte de los interesados en el proceso **LAPLATA-SECDT-SA-CS-004-2025**, las cual fue resuelta en los términos previstos del presente proceso de selección.

Que durante el término establecido en la plataforma SECOP II, para presentar limitaciones a MYPIMES, se recibió solicitudes de limitación a MiPymes, por esta razón, se procedió a realizar la verificación se constató que las solicitudes de limitación a MiPymes cumplen con los supuestos referidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por esta razón, se limitó la presente convocatoria a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Huila.

Que mediante Resolución Administrativa No. 140.03.5-432 del tres (03) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se dio apertura **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. LAPLATA-SECDT-SA-CS-004-2025**", tal como se denota en el expediente electrónico.

Que el día diez (10) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), a las 11:59 PM, venció el término para presentar propuestas y cierre del proceso, recepcionándose la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	C.C. / NIT	REPRESENTANTE LEGAL	No. IDENTIFICACIÓN
1	GILBERTO MUNOZ ADARMES	4935071-0	GILBERTO MUNOZ ADARMES	4.935.071 DE SAN AGUSTIN.

El Municipio de La Plata, en desarrollo del principio de publicidad, deja la constancia que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día doce (12) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), en la plataforma del SECOP II, ante lo cual se presentaron subsanaciones al informe de evaluación, emitiendo un segundo informe de evaluación publicado el dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), sin recibir ninguna observación presentando un único oferente habilitado así:

No.	NOMBRE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	ESTADO
1	DOTACIONES TECNICAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Que se procedió a dar apertura de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II del oferente habilitado, verificando que el contenido de esta cumpliera con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en conclusión se apertura y se revisa el archivo correspondiente, respecto del cual se obtuvo el resultado que a continuación se describe:

No.	PROPONENTE	C.C. / NIT	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
1	GILBERTO MUNOZ ADARMES	4935071-0	$ 72.204.974	$72.204.974

Que cumplida la verificación de la oferta económica presentada por el único oferente **DOTACIONES TECNICAS SAS,** identificada con **NIT 813.002.079-1,** representada legalmente por **GILBERTO MUNOZ ADARMES** identificado con cedula No. 4.935.071 de san Agustin., se determinó que la misma **CUMPLE** con las exigencias del pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. LAPLATA-SECDT-SA-CS-004-2025.**

Que como quiera que, en el presente proceso de selección solo se presentó un único oferente el cual se encuentra habilitado, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento para la subasta inversa cuando se presenta un único oferente, en los siguientes términos:

"[...]5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa [...]".

Lo anterior en concordancia con el numeral 1.25 del Anexo Complementario al Pliego de Condiciones Electrónico, que establece:

*"[...]**1.25.- PROPUESTA ÚNICA HÁBIL***
Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015[...]".

Que como consecuencia de lo anterior, se recomendó al señor alcalde realizar la adjudicación del proceso al proponente al proponente **GILBERTO MUNOZ ADARMES**, identificado con NIT **4935071-0**, Representada Legalmente por **GILBERTO MUNOZ ADARMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.935.071 de san Agustin, por un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($72.204.974) M/CTE**, por **CUMPLIR** con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico del presente proceso, dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001317 del 09 de octubre de 2025, con rubro 2.3.2 denominado INVERSION, ccpet: 2.3.2.02.01.004. Denominado PRODUCTOS METALICO, MAQUINARIA Y EQUIPO fuente 121102 Resol. 032/2024 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CIGARRILLO, fuente 121109 Resol. 194/2024 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CIGARRILLO por un valor asignado de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 72.209.738,35) M/CTE.**

Por lo que, en virtud de lo anterior, el Municipio de la Plata Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. LAPLATA-SECDT-SA-CS-004-2025, cuyo objeto es **"ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A FORTALECER Y APOYAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL TABACO, CONFORME A LA DESTINACIÓN PREVISTA EN LA LEY 1289 DE 2009"** a **GILBERTO MUNOZ ADARMES,** identificada con NIT **4935071-0,** representada legalmente por **GILBERTO MUNOZ ADARMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.935.071 de san Agustin, por un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($72.204.974) M/CTE**, por **CUMPLIR** con todos los requisitos exigidos en el Anexo Complementario y el Pliego de Condiciones Electrónico del presente proceso selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la imputación presupuestal respectiva, utilizando para ello la Disponibilidad Presupuestal No. 2025001317 del 09 de octubre de 2025, con rubro 2.3.2 denominado INVERSION, ccpet: 2.3.2.02.01.004. Denominado PRODUCTOS METALICO, MAQUINARIA Y EQUIPO fuente 121102 Resol. 032/2024 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

CIGARRILLO, fuente 121109 Resol. 194/2024 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CIGARRILLO por un valor asignado de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 72.209.738,35) M/CTE**.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones; y que, si no lo hiciere, la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en el Municipio de La Plata Huila, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO OSPINA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Revisó texto legal:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
Asesoría Jurídica Externa

La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.

mipg modelo integrado de planeación y gestión